

Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0008-R

Quito, D.M., 11 de marzo de 2022

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, según lo dispuesto por los artículos 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo, la delegación constituye un mecanismo de transparencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 ibídem;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Tributario establece que la actuación de la administración tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que, el artículo 76, ibídem, dispone que la competencia administrativa en el ámbito tributario, es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes;

Que, el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Alcalde es el jefe de la administración distrital. Tiene las atribuciones previstas en esta Ley y las de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes. Podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General, a los administradores zonales y a los directores generales en el ámbito de su respectiva competencia;

Que, el artículo 18 ibídem señala que corresponde al respectivo Director en cada rama de la administración distrital el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resolución No. 0076 de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2002, reformada por la Resolución de Alcaldía No. 0088 de 19 de diciembre de 2006; y, Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánico funcional;

Que, mediante Resolución No. A 003 de 05 de febrero de 2015 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, autorizó al Director Metropolitano Tributario para que designe a funcionarios de menor jerarquía de dicha dependencia y dentro del ámbito de su competencia, la suscripción de los documentos relacionados con las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como, para que suscriban y sustancien las reclamaciones que presenten los contribuyentes, responsables y terceros, de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Tributario;

Que, en uso de sus facultades la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito,

Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0008-R

Quito, D.M., 11 de marzo de 2022

mediante Acción de Personal N° 0000004297 de fecha 02 de marzo de 2022, nombró al Mgs. Guillermo Gonzalo Lascano Baez como Director Metropolitano Tributario del Distrito Metropolitano de Quito, Subrogante;

Que, es necesario optimizar y dotar de celeridad los procedimientos administrativos;

En uso de sus atribuciones y de conformidad con las normas vigentes;

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a la Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche, Servidora Municipal 12, designada como Responsable de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, correspondiéndole las funciones relacionadas con Secretaria, Archivo y Notificaciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, esto es:

- a) Certificar y dar fe de los actos administrativos emitidos por la Dirección Metropolitana Tributaria;
- b) Supervisar la recepción, registro, clasificación, distribución y archivo ordenado de todo tipo de documentos relacionados con la Gestión Tributaria, así como de otro tipo de documentos que ingresan y egresan de la Dirección Metropolitana Tributaria;
- c) Coordinar con los Jefes de los Departamentos de la Dirección Metropolitana Tributaria la atención de las solicitudes de documentación requerida por los órganos judiciales u órganos de la Administración Pública, cuando corresponda, sobre actos administrativos emitidos desde la Dirección Metropolitana Tributaria;
- d) Brindar apoyo administrativo a la Dirección y a sus unidades dependientes;
- e) Cumplir y hacer cumplir el procedimiento de gestión documental que se defina para el efecto;
- f) Definir, implementar, socializar y facilitar el procedimiento para consulta y control de préstamo de documentos de la Dirección;
- g) Suscribir con su sola firma oficios de todo tipo inherentes a sus funciones, con los que se de atención a requerimientos de personas naturales o jurídicas que realicen trámites en la Dirección Metropolitana Tributaria; y,
- h) Informar mensualmente sobre el desempeño de sus labores a la Dirección Metropolitana Tributaria; y
- i) Las demás que le designe el Director Metropolitano Tributario.

Art. 2.- La funcionaria delegada ejercerá las facultades otorgadas con compromiso, eficiencia y diligencia dentro de los plazos legales establecidos, debiendo tomar las precauciones del caso, siendo responsable por las decisiones adoptadas en el ejercicio de la presente delegación, así como de la documentación e información que tengan bajo su responsabilidad, que incluye impedir y evitar su uso indebido.

Art. 3.- La funcionaria delegada deberá informar de manera periódica a su jefe inmediato, sobre las actividades cumplidas en relación de las facultades otorgadas en la presente resolución, las que incluyen además informar sobre la inobservancia de las leyes, reglamentos e instrucciones verbales o escritas de la Dirección Metropolitana Tributaria, por parte de funcionarios o empleados en el ejercicio de sus funciones.

Art. 4.- El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevotitular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma, en consideración a lo dispuesto en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo.

Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0008-R

Quito, D.M., 11 de marzo de 2022

Art. 5.- Revocar la Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2020-0020-R de 29 de julio de 2020.

Art. 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Tributario Digital del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Guillermo Gonzalo Lascano Baez
DIRECTOR METROPOLITANO, SUBROGANTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

Copia:

Señora
Ximena del Rocio Cadena Aguayo
Asistente DMT
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

